

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 143-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora María del Carmen Madera Francisco, representada por la señora Ángela Mercedes Madera Francisco, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, a título de permuta, el apartamento No. 102, edificio No. 8, Proyecto Habitacional El Pensador-Parque del Este, y ésta a su vez traspasa al primero una porción de terreno en la parcela No. 110-Ref.-780- parte, D. C. No. 4, sector Los Ríos, Distrito Nacional. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 143-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito en fecha 20 de diciembre de 1995, entre el Estado dominicano y la señora **MARIA DEL CARMEN MADERA FRANCISCO**, representada por la señora **ANGELA MERCEDES MADERA FRANCISCO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 20 de diciembre de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, la señora **MARIA DEL CARMEN MADERA FRANCISCO**, representada por la señora **ANGELA MERCEDES MADERA FRANCISCO**, por medio del cual la primera traspasa a la segunda a título de permuta, el apartamento marcado con el No.102, del edificio No.8, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “EL PENSADOR-PARQUE DEL ESTE”, de esta ciudad, evaluado en la suma de RD\$147,608.72; y esta a su vez traspasa al primero “Una porción de terreno con un área de 746.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780 Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Circunvalación, sector Los Ríos de esta ciudad y sus mejoras, evaluado en la suma de RD\$295,460.97 (DOSCIENTOS NOVENTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON 97/00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 081

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA DEL CARMEN MADERA FRANCISCO**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la calle Ramón Guzmán, No.1, Las Palmas de Herrera, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 175020, serie 1ra, representada por su hermana, la señora **ANGELA MERCEDES MADERA FRANCISCO**, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en el Apto No. 103, edificio A-5, del Proyecto Ortega Gasset, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.239321, serie 1ra, mediante Poder Autorización de fecha 23 de noviembre de 1993, debidamente legalizado por el **DR. AMADO A. FELIX DE LEON**, Abogado Notario Público, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de permuta con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN MADERA FRANCISCO**, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No.102, del edificio No.8 construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “EL PENSADOR-PARQUE DEL ESTE”.

SEGUNDO: A cambio del inmueble descrito, la señora **MARIA DEL CARMEN MADERA FRANCISCO**, CEDE, TRANSFIERE en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del Estado dominicano, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 746.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la P. No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Circunvalación, sector Los Ríos, de esta ciudad y sus mejoras.”

TERCERO: El inmueble permutado por el Estado dominicano a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN MADERA FRANCISCO**, ha sido evaluado en la cantidad de RD\$147,608.72 (CIENTO CUARENTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 72/00); el inmueble permutado por el **DR. DINILIO ANTONIO CASTILLO TERRERO** a favor del Estado dominicano ha sido evaluado en la cantidad de RD\$295,460.97 (DOSCIENTOS NOVENTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON 97/00). Ambas partes convienen en compensar pura y simplemente la diferencia de valores.

CUARTO: El inmueble anteriormente descrito fue declarado de utilidad pública mediante Decreto No. 624-87, y utilizada por el Estado dominicano para la construcción del Proyecto Habitacional “LA YUCA”, propiedad del **DR. DINILIO ANTONIO CASTILLO TERRERO**, esposo de la mencionada señora, el cual fue evaluado en la suma de RD\$295,460.97 (DOSCIENTOS NOVENTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 97/00) y se redujo de esa cantidad para ser aplicada al apartamento antes citado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y el **DR. DINILIO ANTONIO CASTILLO TERRERO**, justifica su derecho de propiedad en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente convenida entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administración General de Bienes Nacionales

en representación de la señora;

MARIA DEL CARMEN MADERA FRANCISCO

ANGELA MERCEDES MADERA FRANCISCO

YO, DR. JOSE T. CHIA TRONCOSO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y ANGELA MERCEDES MADERA FRANCISCO**, son las misma que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. (1995).

DR. JOSE T. CHIA TRONCOSO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún (31) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Identificación y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 144-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Fernando Alberto Jiménez González, por medio del cual el primero traspasa, a título de venta, el local comercial No. 9, 2da. Planta, Proyecto Habitacional Plaza Independencia, Santo Domingo, D. N. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 144-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1998, entre el Estado dominicano y el señor **FERNANDO ALBERTO JIMÉNEZ GONZALEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre del año 1998, entre el Estado dominicano, representados en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte el señor **FERNANDO ALBERTO JIMÉNEZ GONZALEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el local comercial marcado con el